

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS INSTRUYE A SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
EL PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE UNA EVENTUAL FALTA DE
QUORUM EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

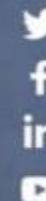
Unidad Jurídica

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

contacto@cnh.gob.mx
55 4774 6500

Diciembre 2022

2022





OBJETO DEL ACUERDO

- I. Establecer un instrumento avalado por el propio Órgano de Gobierno en el que se precisen los aspectos a considerar y atender por las Unidades Administrativas de esta Comisión, ante alguna futura y eventual falta de quorum.

- II. Otorgar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados respecto de los temas y procedimientos que deban ser sometidos a consideración de la Comisión

- III. Evitar afectaciones graves a una parte de las Actividades Estratégicas para el Estado mexicano, en específico las relacionadas con las Actividades Petroleras que realizan los sujetos regulados.

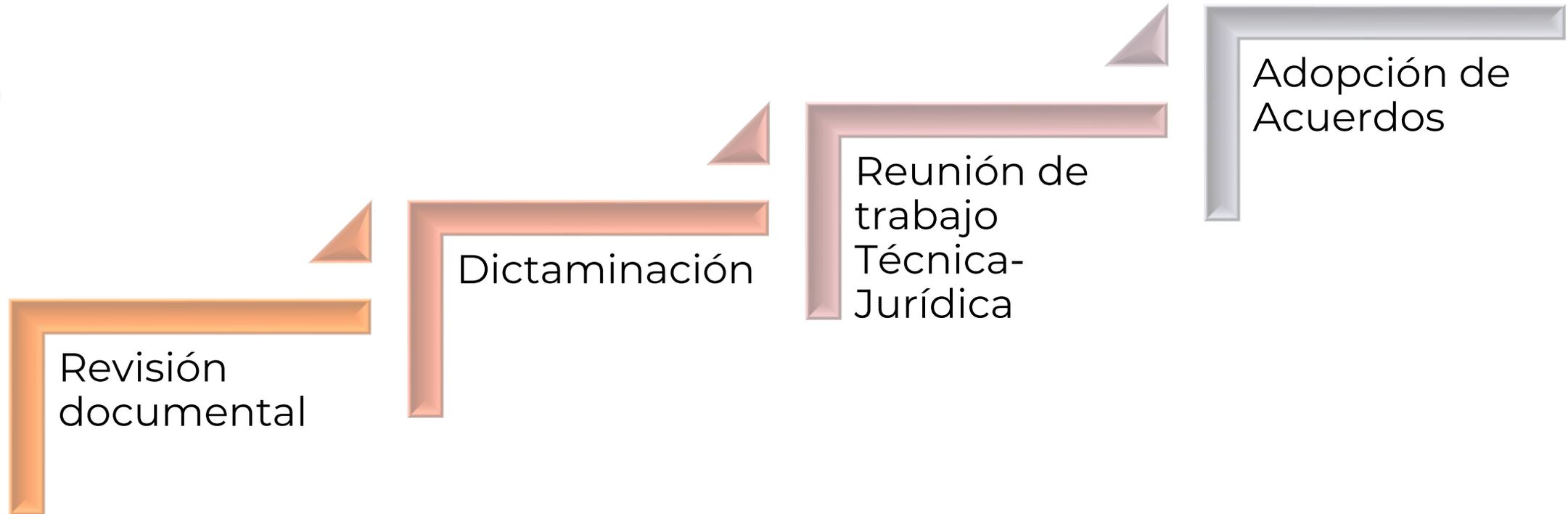
Consideraciones



- El artículo 10 de la LORCME, señala que para que el Órgano de Gobierno sesione válidamente **será necesaria la asistencia, física o remota, de cuando menos cuatro de sus Comisionados.**
- A la fecha se cuenta únicamente con 4 Comisionados.
- Se advierte un riesgo latente de que al no existir quorum se puedan detener los procesos y ocasionar afectaciones graves en las Actividades Petroleras, mismas que son actividades Estratégicas para el Estado Mexicano.
- Es necesario contar con un instrumento avalado por el propio Órgano de Gobierno que otorgue certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados, en el que se precisen los aspectos a considerar y atender por las Unidades Administrativas, ante alguna futura y eventual falta de quorum.

PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento contempla las siguientes **etapas generales**:



Nota: el procedimiento de gestión interna será determinado vía oficio de instrucción a las Unidades Administrativas de la Comisión, que al efecto emita el Comisionado Presidente o su suplente

PROCEDIMIENTO GENERAL



1) Revisión Documental

- Prevé agotar el mecanismo de prevención dentro de los plazos previstos en la norma.
- Dentro de ese plazo, se prevé la posibilidad de solicitar aclaraciones o llevar a cabo reuniones de trabajo.
- Considerar el desechamiento, en caso de que exista “notoria improcedencia del trámite”, o bien cuando los Operadores no subsanen el requerimiento; en ambos casos se deberá proponer el proyecto de desechamiento a revisión de la Unidad Jurídica.
- El desechamiento referido, se deberá realizar **de manera preferente** dentro de los 7 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para atender la prevención.

PROCEDIMIENTO GENERAL



2) Dictaminación.

- Las Unidades Administrativas llevarán a cabo el análisis de la información, cuyo resultado se plasmará en un “Dictamen u Opinión”, que se remita a la Unidad Jurídica y al equipo de Ponencia para sus consideraciones.
- Para los asuntos que sean competencia de las Direcciones Generales de la Unidad Jurídica, éstas realizarán el análisis correspondiente y el resultado será plasmado en un Dictamen, que será remitido al equipo de las Ponencias para sus comentarios

PROCEDIMIENTO GENERAL



3) Reunión de trabajo Técnica-Jurídica

- Presentación a los Comisionados respecto de las conclusiones de la Dictaminación
- Debe ir acompañada de la documentación soporte, ello de conformidad con el procedimiento de gestión interna que al efecto emita el Comisionado Presidente o su suplente vía oficio de instrucción a las Unidades Administrativas de la Comisión.

PROCEDIMIENTO GENERAL



4) Adopción de Acuerdos

Como resultado de la Reunión Técnica-Jurídica, los acuerdos podrán considerar el reconocimiento de la viabilidad de la emisión de los siguientes actos:

- Constancia de Afirmativa Ficta
- Acuerdo de Emergencia y Seguridad

Cabe señalar que, en los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, la Comisión podrá adoptar las medidas que considere necesarias a efecto de atender todos aquellos asuntos concernientes a sus atribuciones, ello a efecto atender a las bases establecidas en el artículo 39 de la LORCME.

Sentido del Acuerdo



- I. Instruir a las Unidades Administrativas de esta Comisión, para que, en caso de que no exista el quorum requerido para sesionar por parte del Órgano de Gobierno, se apeguen a lo establecido en los Considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del Acuerdo.

- II. Instruir al Comisionado Presidente o su suplente, en su caso, a efecto de asumir las consideraciones a las cuales se arribe en las Reuniones Técnico-Jurídicas.

Por lo anterior, deberá emitir los actos que le permitan materializar las conclusiones y acuerdos derivadas de dichas reuniones, entre las cuales podrá estar de manera enunciativa mas no limitativa, el mecanismo de medidas de emergencia respecto de las actividades reguladas, o cualquier otro que le permita cumplir con dicho fin.

Solicitud al Órgano de Gobierno



Derivado de los argumentos presentados, se somete a consideración del Órgano de Gobierno el **ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EL PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE UNA EVENTUAL FALTA DE QUORUM EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO.**



CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

Av. Patriotismo 580 Colonia Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez 03700 Ciudad de México
Atención Ciudadana: 55 4774 6500
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

2022

